

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción modalidad ampliación y modificación contenida en la Resolución No. AMP-MOD 0355 de 20 de agosto de 2021 expedida por la Secretaría de Planeación para el predio ubicado en la KR 12A 3 90 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANO No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que, para el predio ubicado en la KR 12A 3 90, identificado con folio de matrícula No. 176-84547 y código catastral No. 25126010001080067000, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca), expidió a la señora SONIA DEL CARMEN ARIAS CALLE identificada con c.c. No. 39.354.936 de Girardota, una licencia de construcción en modalidad ampliación y modificación, contenida en la Resolución No. AMP-MOD 0355 de 20 de agosto de 2021, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 07 de septiembre de 2021.
2. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

“(...) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (...).

3. Que mediante radicación 2-23-0125 de 16 de junio de 2023, la señora SONIA DEL CARMEN ARIAS CALLE identificada con c.c. No. 39.354.936 de Girardota, en calidad de poseedora material del bien inmueble, presentó ante esta curadura urbana una solicitud de prórroga al término de vigencia de la Resolución No. AMP-MOD 0355 de 20 de agosto de 2021.
4. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadura Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

Expediente 2-23-0125

ACTO ADMINISTRATIVO

25126-2-23-0202 DE 20 JUN 2023

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción modalidad ampliación y modificación contenida en la Resolución No. AMP-MOD 0355 de 20 de agosto de 2021 expedida por la Secretaría de Planeación para el predio ubicado en la KR 12A 3 90 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a la señora SONIA DEL CARMEN ARIAS CALLE identificada con c.c. No. 39.354.936 de Girardota, prórroga al término de vigencia de la Resolución No. AMP-MOD 0355 de 20 de agosto de 2021, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la ubicado en la KR 12A 3 90, identificado con folio de matrícula No. 176-84547 y código catastral No. 25126010001080067000, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente prórroga rige a partir del 07 de septiembre de 2023 hasta el 06 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. AMP-MOD 0355 de 20 de agosto de 2021, se mantienen inalteradas.

ARTÍCULO CUARTO.

El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ

Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los

29 JUN 2023

